RADICADO:	08001310301220090053200
PROCESO:	ORDINARIO PERTENENCIA
DEMANDANTE:	ENRIQUE ROJADO CUETO
DEMANDADO:	LEONIDAS RAFAEL DE LUQUE GARCIA

Informe secretarial: Señor Juez, pasa a su despacho el presente proceso ordinario de pertenencia, informándole que, fue presentado por JESUS MARIA CASTAÑEDA NARANJO, perito asignado en este proceso, dictamen pericial encomendado en la inspección judicial realizada el pasado 31 de enero del presente año. Sírvase proveer.

JOSÉ GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. - Dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede y, revisado el expediente, se tiene que, en efecto, el 14 de febrero de 2024, fue presentado por el perito Jesús María Castañeda Naranjo, el dictamen encomendado en la inspección judicial realizada el pasado 31 de enero del presente año. (Documento digital No. 131).

Por lo anterior, el despacho procederá a efectuar la revisión preliminar respecto de los requisitos formales que mínimamente debe cumplir la experticia, presupuestos estos que, se establecen en el artículo 226 del Código General del Proceso.

Examen de requisitos mínimos legales del dictamen rendido por el perito contador Napoleón Ferrer Gómez		
Numeral	**Requisitos (declaraciones e informaciones)**	**Conclusión**
1	La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.	Sí cumple
2	La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.	Sí cumple
3	La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.	Si cumple
4	La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.	Si cumple
5	La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.	Si cumple
6	Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.	No cumple, por cuanto no se indicó dicha información.
7	Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50 -entiéndase del CGP-, en lo pertinente.	No cumple, por cuanto no se indicó dicha información.
8	Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias.	No cumple, por cuanto no se indicó dicha información.

Calle 40 No. 44 – 80, Edificio Centro Cívico. Piso 8
Correo: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 3885005, ext. 1091.
Barranquilla – Atlántico. Colombia

	En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.	
9	Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.	No cumple, por cuanto no se indicó dicha información.
10	Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.	Sí cumple

De la anterior revisión, se desprende que el dictamen no cumple en su totalidad los requisitos mínimos a que alude el artículo 226 *ibídem*. Puntualmente no cumple los enlistados en los numerales 6, 7, 8 y 9.

Siendo, así las cosas, se solicitará al auxiliar de la justicia, que en el término de tres (3) días hábiles, complemente el dictamen rendido, de forma que complete los **requisitos mínimos** legales del mismo.

Finalmente, surge necesario señalar que para la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento se encuentra prevista para el 20 de marzo de 2024 a las 10:00 am, tal y como se señaló en auto de fecha 24 de enero del presente año, para someter a contradicción el dictamen encomendado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al auxiliar de la justicia Jesús María Castañeda Naranjo, para que en el término de tres (3) días, complemente el dictamen pericial rendido, en el sentido de completar los requisitos mínimos legales, esto es, cumplir con el suministro de las declaraciones e informaciones que se indican en los numerales 6, 7, 8 y 9 del artículo 226 del Código General del Proceso, conforme se explicó en el listado de verificación de requisitos que se introdujo en la parte considerativa. Por secretaría oficiar.

SEGUNDO: Aportada la anterior subsanación, por secretaría, ingresar de inmediato el expediente al despacho.

TERCERO: ACLARAR que la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, es el día 20 de marzo de 2024 a las 10:00 AM.

CUARTO: INFORMAR a las partes, apoderados, intervinientes y demás interesados, que a la referida audiencia podrá accederse en la fecha y horario indicado, a través del enlace que oportunamente remitirá la secretaría del juzgado.

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,

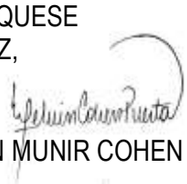

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

Jv

Firmado Por:

Calle 40 No. 44 – 80, Edificio Centro Cívico. Piso 8
Correo: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 3885005, ext. 1091.
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Melvin Munir Cohen Puerta

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e56a31f1b17db91d8b5982c68be23fd4aab34bb4a50e8b50fb83d89515423d1b**

Documento generado en 16/02/2024 02:40:32 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica